



Orientación para proveedores sobre el acceso de pacientes inmigrantes a la atención médica

Agosto de 2025

Como proveedor o paciente de atención médica en Nueva York, es posible que le preocupe cómo la política federal de inmigración afecta la prestación de servicios de salud por parte de los proveedores y el acceso de los pacientes a la misma. Órdenes ejecutivas recientes, por ejemplo, amenazan la financiación de los proveedores que atienden a pacientes inmigrantes (por ejemplo, la Orden Ejecutiva 14218, del 19 de febrero de 2025: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/02/ending-taxpayer-subsidization-of-open-borders>).

Ley de Nueva York:

- » protege el acceso de un paciente a la atención médica, sin importar su estatus migratorio
- » requiere que los proveedores tomen ciertas medidas para proteger la confidencialidad del paciente

Hemos desarrollado esta guía para aclarar sus derechos y obligaciones, ya sea proveedor o paciente.

Como proveedor de atención médica, ¿debo verificar el estatus migratorio o de ciudadanía de un paciente?

No.

En Nueva York, los proveedores de atención médica no están legalmente obligados a recopilar ni divulgar información sobre el estatus migratorio o de ciudadanía de un paciente.

Los proveedores no pueden negar atención médica basándose en su estatus migratorio o de ciudadanía.

Es posible que se le solicite a un paciente que revele su estatus migratorio para solicitar ciertos beneficios, incluido el seguro médico financiado por el gobierno. Sin embargo, solicitar estos programas es **voluntario**.

Si es proveedor, recopile y conserve únicamente la información de inmigración o ciudadanía que necesite para tratar al paciente. Consulte las políticas y procedimientos de su organización sobre la recopilación y divulgación de información del paciente.

¿Están los proveedores de atención médica obligados a proporcionar información sobre un paciente a las autoridades?

Toda la información médica protegida (PHI) que usted posea como proveedor de atención médica está protegida por las leyes federales y estatales de privacidad, incluida la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA). Como proveedor, usted:

- » debe proteger la PHI independientemente del estatus migratorio, de visa o de residencia del paciente.
- » no puede proporcionar la PHI a las autoridades policiales, incluido el ICE, excepto en ciertas circunstancias limitadas.

Si usted, como proveedor, debe divulgar la PHI de un paciente, primero debe cumplir con los requisitos federales y estatales de privacidad que correspondan a su situación específica. Consulte las políticas y procedimientos internos de su organización. Estos pueden incluir la exigencia de que las autoridades policiales obtengan un mandato oficial, una orden judicial, una citación o un requerimiento. Estos requisitos pueden ayudar a proteger la privacidad del paciente.

Nota: Se recomienda no preguntar a un paciente sobre su estatus migratorio, a menos que la ley lo exija. Incluso si su organización le exige que lo haga, evite incluir el estatus migratorio de los pacientes en sus registros médicos y de facturación.

Como profesional de la salud, ¿puedo hablar sobre los derechos de los inmigrantes con los pacientes para educarlos?

Sí. Como profesional de la salud, tiene permitido educar a los pacientes sobre sus derechos legales. Puede, por ejemplo, publicar información sobre derechos, distribuir información y realizar sesiones educativas. Sin embargo, antes de participar o financiar este tipo de actividad, considere si existen limitaciones en los fondos que puede utilizar para este fin. Por ejemplo, podría haber restricciones en las subvenciones que financian ciertos proyectos o programas. Consulte con un asesor legal antes de brindar este tipo de educación y asegúrese de no estar brindando asesoramiento legal.

¿Cómo debería prepararse mi centro de salud para lidiar con el ICE?

Considere adoptar políticas y procedimientos integrales que se apliquen a las actividades de las fuerzas del orden. Estas políticas y procedimientos deben incluir las actividades de control migratorio del ICE u otras agencias federales.

Para empezar, asegúrese de que:

- » No se permita la **visualización** de información confidencial por escrito en espacios públicos.
- » No se permita que conversaciones sobre dicha información sean **escuchadas fácilmente**.

¿Qué debo hacer si he observado una negación de los derechos descritos en esta página web?

Presentar una queja de cualquiera de las siguientes maneras:

- » Llamar a la Línea de Ayuda de Atención Médica de Nueva York al 1-800-428-9071.
- » Presentar una queja ante la Fiscalía General del Estado de Nueva York (<https://ag.ny.gov/file-complaint/health-care>).

Para obtener más información, consulte nuestra Guía Conjunta de la Oficina del Gobernador y la Fiscalía General del Estado de Nueva York para Organizaciones y Entidades Privadas y sin Fines de Lucro (<https://ag.ny.gov/resources/individuals/immigrants-rights/private-non-profit-organization-guidance>).